

La Sociedad Española de Epidemiología presenta una veintena de aportaciones al proyecto de Real Decreto por el que se crea y regula la Red de Vigilancia en Salud Pública

- El próximo 14 de marzo se cumplen tres años de la declaración del Estado de Alarma por la COVID-19, la pandemia que ha puesto de manifiesto las carencias de la vigilancia en salud pública y la necesidad de acometer cambios para responder adecuadamente a futuras amenazas
- Este aniversario coincide con el proceso para presentar aportaciones al proyecto de Real Decreto sobre la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública, en el que la SEE ha solicitado resaltar la importancia de la epidemiología en el campo de la vigilancia en salud pública y añadir la transparencia en los datos y la buena gobernanza como uno de los fines de la norma
- También considera necesario garantizar que no existen redundancias ni duplicidades en la recogida de datos y que los protocolos de vigilancia estén actualizados permanentemente de acuerdo con la evidencia científica disponible
- Asimismo, la Sociedad Española de Epidemiología apunta que la norma debe señalar, explícitamente, que el personal de la Red debe tener la formación y los medios suficientes para desempeñar su labor y una remuneración acorde a su responsabilidad y a sus jornadas de trabajo

Jueves, 9 de marzo de 2023.- La Sociedad Española de Epidemiología ha hecho llegar al Ministerio de Sanidad **una veintena de aportaciones al proyecto de Real Decreto por el que se crea y regula la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública**. El objetivo del nuevo Real Decreto es estructurar el trabajo de las redes de vigilancia para desarrollar acciones que protejan y promuevan la salud y prevengan la enfermedad, así como fundamentar y apoyar la toma de decisiones para establecer políticas sanitarias. Se trata de una actualización muy necesaria, de acuerdo con la SEE, puesto que ya hace más de 25 años que se promulgó la anterior normativa sobre vigilancia en salud pública en España.

Durante las dos últimas décadas se han producido importantes cambios que hacen imprescindible esta actualización. Entre ellos, la publicación y entrada en vigor de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, que ya contemplaba la creación de una Red de Vigilancia en Salud Pública en su artículo 13 o la puesta en marcha de la

Estrategia de Salud Pública en 2022. Sin olvidar que **la pandemia de la COVID-19, de la que se van a cumplir tres años, ha puesto de manifiesto las carencias de la Vigilancia en Salud Pública y la necesidad de acometer cambios** para responder adecuadamente a los riesgos presentes y futuros para la salud de la población.

Una red transparente y actualizada

Entre las aportaciones que la sociedad científica ha realizado al documento se encuentra la de **resaltar la importancia de la epidemiología** en el ámbito de la vigilancia en salud pública y establecer como otro de los fines de la norma la transparencia en los datos y la buena gobernanza. La red debe **permitir el seguimiento del impacto en la salud de la población de las políticas implementadas por las diferentes administraciones.**

En cuanto a los protocolos de vigilancia, la SEE recuerda que deben estar en constante revisión basándose en la evidencia científica disponible, por lo que es necesario establecer una periodicidad mínima para su actualización. En ese sentido, la SEE indica que los protocolos deben ser revisados y validados **al menos una vez cada dos años.** También señala que el Real Decreto debe contar con mecanismos que garanticen que no se producen redundancias ni duplicidades en la recogida de datos.

La SEE también solicita que se considere **una estructuración diferente de los sistemas de vigilancia** considerados en el proyecto de Real Decreto, y puedan crearse subsistemas, recogiendo, además, la existencia de aquellos sistemas o subsistemas que, en la actualidad, ya tienen normativa, estructura, experiencia y desarrollo de funcionamiento. También solicita que **la vigilancia de los Determinantes Sociales de Salud sea considerada como un Sistema de Vigilancia diferenciado.**

Personal bien formado y remunerado

Con respecto a la organización de los sistemas de vigilancia, el texto recoge la existencia de una unidad central y unidades autonómicas. En este apartado, la SEE sugiere citar, de manera expresa, que el personal que forme parte de estas unidades debe contar con **la formación y los medios suficientes** para desarrollar su actividad, así como con una remuneración acorde a su trabajo (teniendo en cuenta la responsabilidad, horarios en ocasiones intempestivos, trabajos en días festivos...).

En relación con la formación, la SEE considera “llamativo” que no se mencione la formación de los profesionales que desarrollan o pueden desarrollar sus actividades en la Red de Vigilancia en Salud Pública salvo en un artículo. Por ello, proponen añadir en el texto la necesidad de promover **programas de capacitación** para los profesionales que desempeñan su actividad en vigilancia en salud pública y crear un repositorio con los programas de formación continuada en vigilancia.

Las aportaciones al proyecto de Real Decreto nacen de la **voluntad de colaboración y cooperación** de la sociedad científica por contribuir a la actualización y la mejora de la vigilancia en España.